Valle Invencible | GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

LOS SUSCRITOS LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios en LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD para ejecutar los proyectos requeridos en el Código del Elemento PEP: LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

Que en consecuencia:

Se autoriza la contratación de PAOLA ANDREA CABALLERO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.618.101, para que preste el siguiente servicio: Profesional.

Descripción	Número del Proyecto
NOMBRE DE CONTRATISTA	PAOLA ANDREA CABALLERO CASTILLO
MODALIDAD	DIRECTA
OBJETO	SE REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA FORTALECER DESDE SU PERFIL A LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A HACER CUMPLIR LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL
VALOR	$ 54.450.000
PLAZO	11 MESES

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación de la Gobernación, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal de la entidad, siendo labor de cada área jurídica verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar. Si esta

autorización no es utilizada antes de UN MES contado desde la fecha expedición se considerará revocada y como tal el proceso contractual no se considerará autorizado, dando lugar a las consecuencias disciplinarias, penales y/o fiscales que se puedan configurar en caso de ser usada pasado ese tiempo.

De acuerdo con la delegación recibida, cada jefe de dependencia será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 30 dias del mes de Enero del año 2023.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD

SANDRA MILENA ROMERO PADILLA
SECRETARIA PRIVADA